



CONVOCATORIA PÚBLICA

JAIME PAVÓN SÁNCHEZ, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS
LABORES

Vista la convocatoria del Plan Corresponsables para la contratación de monitor de educación infantil.

Vista la necesidad de seleccionar un Monitor para el Plan Corresponsables.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO, Aprobar las bases generales Reguladoras de los Procesos de Selección de personal de este Ayuntamiento.

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN MONITOR PARA EL PLAN CORRESPONSABLES.

PRIMERA. NORMAS GENERALES.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de un puesto de trabajo de Monitor/a que sirva de apoyo a las madres y familias con hijos e hijas de hasta 12 años, creando una bolsa de cuidados profesional, en especial para situaciones de vulnerabilidad o para la búsqueda activa de empleo, para lo cual se realizarán distintos programas como concilia vacaciones, programa respiro dónde los niños y las niñas realizaran distintos talleres.



La creación de un puesto de Monitor/a para el Plan Corresponsables del Ayuntamiento de las Labores, en régimen de personal laboral temporal, mediante contrato laboral con una duración de 11 meses y 20 horas semanales.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso de méritos, con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 11/2020, de 30 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024, las presentes bases de selección para la contratación temporal de personal laboral, se refieren a un supuesto de carácter excepcional, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, y para un función que se considera prioritaria que afecta directamente al funcionamiento de los servicios públicos esenciales de este Ayuntamiento (artículos 44 y 26 LBRL).

Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por la que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC); la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 4/2011, de 10 de Marzo de Empleo Público de Castilla –La Mancha, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET); el Real Decreto 2271/2004, de 3 Diciembre por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión deuestos de trabajo de las personas con discapacidad, lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria; y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicios de la Administración General del Estado y de provisión deuestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General de Estado.

SEGUNDA. FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO

Las funciones que tiene encomendadas el puesto de trabajo son las siguientes:

- Servicios de apoyo a la conciliación que puedan prestarse en el domicilio.
- Servicios con carácter colectivo que puedan prestarse en dependencias habilitadas.



TERCERA.MODALIDAD DEL CONTRATO.

La modalidad del contrato es la de **contrato laboral temporal hasta 31 de diciembre de 2026**, regulada por el Real Decreto Legislativo 2/2015, del 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. **El régimen del contrato será temporal de 20 horas semanales, en el horario que será establecido por el Ayuntamiento**, ajustándose a las necesidades del servicio, sin perjuicio de la distribución horaria establecida y pudiendo necesitar los servicios sábados y domingos.

El sueldo bruto mensual será el SMI vigente, en proporción a la jornada de trabajo.

CUARTA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

- A. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 (TREBEP).
- B. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- C. Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- D. Estar en posesión de la siguiente titulación:
 - **Técnico/a Superior en Educación Infantil.**
- E. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- F. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y Órganos Constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser Nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



QUINTA.FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente concurso de méritos, en el que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se presentaran en el registro de entrada de dicho Ayuntamiento, así como en cualquier oficina de las previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en la Sede electrónica

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopias del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria, así como de los méritos y circunstancias que deban ser alegados.
- Certificado de vida laboral.
- Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal, se concederá un plazo de 2 días hábiles para la subsanación. Transcurridos el plazo de subsanación, por la Alcaldía-Presidencia se publicará la lista de admitidos y excluidos.

SÉPTIMA. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección evaluará las solicitudes presentadas por los/as candidatos/as interesados/as en la convocatoria pública de acuerdo con los criterios fijados en la confección de la convocatoria.

La Comisión de Selección recabará toda la documentación acreditativa que estimen oportuna para la constatación de los méritos o aptitudes necesarias.



OCTAVA. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.

La selección de los/las aspirante de la bolsa se realizará mediante el concurso de méritos.

CONCURSOS DE MÉRITOS.

Se valorarán los méritos aportados en el momento de la presentación de las solicitudes, debiendo constar expresamente su tiempo de duración en la documentación aportada. Los méritos a valorar serán los siguientes:

- a. Formación complementaria: excluyendo el título necesario para poder participar en este proceso selectivo, por cada titulación adicional de las contempladas en la Bases cuarta de las presentes bases se obtendrán (2) puntos. Se obtendrían 2 puntos en este apartado por la titulación necesaria para participar en este proceso selectivo y por cada complementaria dos puntos.
- b. Cursos: deberán ser cursos de organismos oficiales, Universidades, Sindicatos o asociaciones en colaboración con la Administración (incluidos con homologación y/o financiación por los organismos mencionados), relacionados con las funciones a desempeñar. La puntuación de los cursos será:
 - De 1 a 30 horas (inclusive): 0,20 puntos por curso.
 - De 31 a 60 horas: 0,40 puntos por curso.
 - De 61 a 100 horas: 0,60 puntos por curso.
 - De 101 horas o más. 0,80 puntos por curso.
- c. Experiencia: para un máximo de 5 puntos, por cada mes en un puesto de trabajo con contenido similar al que es objeto de la presente convocatoria, se obtendrán las siguientes puntuaciones:
 - En administración local: 0,3 puntos por mes trabajado
 - En el resto de administraciones: 0,2 puntos por mes trabajado.
 - En el sector privado: 0,1 punto por mes trabajado.

Este merito debe acreditarse con la vida laboral, contrato de trabajo o cualquier documento acreditativo valido de las funciones realizadas.

CALIFICACIÓN FINAL.

La puntuación final total de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación de los méritos de los distintos apartados de que consta el concurso.

En el supuesto de que de la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo resulte un empate entre dos o más de los/as candidatos/as presentados/as, se resolverá a favor del candidato/a con más puntuación en el apartado de experiencia. Si el empate persiste, será elegido el/la candidato/a con



más experiencia en el apartado de cursos y si persiste el empate, será elegido el candidato por sorteo.

NOVENO. RESULTADO DEL CONCURSO Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

El Tribunal de selección, tras valorar los méritos de los/as aspirantes procederá a la suma de los puntos obtenidos en el concurso y efectuará la calificación final, cuyo resultado integrará la bolsa de trabajo. Resolverá el proceso selectivo y elevará a la Alcaldía la Bolsa de Trabajo, con los aspirantes ordenados de mayor a menor puntuación, que será publicada en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento. La resolución del Tribunal de selección será recurrible en alzada ante la alcaldía, en el plazo de un mes desde la publicación de la misma.

Dicha bolsa servirá para que el Ayuntamiento contrate por orden de situación en la bolsa, previa notificación al interesado.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones obtenidas funcionará como bolsa de trabajo.

DECIMO. BOLSA DE TRABAJO.

Se formará una Bolsa de Trabajo o lista de espera con los aspirantes que sean calificados por el Tribunal y aparezcan a la lista de Calificación Final, por orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, que servirá para la cobertura de dichos puestos, en casos de necesidad de cubrirla. Dicha bolsa o lista, estará vigente hasta que se celebren las pruebas selectivas para la provisión definitiva del puesto o hasta la creación de otra bolsa de trabajo que la sustituya, a partir de la fecha del contrato del primer aspirante propuesto que haya aceptado el cargo, resultante de este proceso selectivo de creación de la Bolsa.

La gestión de esta bolsa de trabajo se regirá por las reglas establecidas en el artículo 48 de la ley 4/2011, de 10 de Marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha y, supletoriamente, por los artículos 10 y siguientes del Decreto 40/2005, de 19 de Abril.

La pertenencia a la bolsa de trabajo no confiere derecho a ser contratado, si no es con arreglo a las reglas establecidas en estas bases.



En el caso que el/la candidato/a decline o renuncie aceptar el ofrecimiento, pasará a ocupar el final de la bolsa, salvo justificación. Los aspirantes, tras el llamamiento deberán contestar aceptando o no el trabajo en el plazo más inmediato posible para no perjudicar la continuidad del servicio.

Igualmente, los candidatos podrán ser excluidos definitivamente del a bolsa de trabajo, en el supuesto que durante su trabajo en el servicio se haya comprobado la comisión por su parte de alguna irregularidad grave o no haya demostrado las necesarias aptitudes que requiere el puesto de trabajo a desempeñar. A tal efecto en el contrato que suscriban las partes se establecerá un periodo de prueba.

SEGUNDA. Publicar la presente resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERA. De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

En Las Labores a 11 de Diciembre de 2025

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

